

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JURADO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JURADO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de JURADO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: INSTITUCION EDUCATIVA SAN ROQUE DE LA FORNTERA	
MESA:0			
1,076,876,117	HEYLER ENRIQUE MENA PALACIOS Remanente	1,076,876,190	KAROLINA ALEXANDRA ARBOLEDA CORDOBA
1,076,876,118	SELIS MAIRA REYES PALACIOS Remanente	26,374,274	GLORIA INES PEREA VERGARA Remanente
1,149,434,381	LEIDY JOHARY PALACIOS MARTINEZ Remanente	1,078,857,305	WILINSON ANTONIO GOMEZ IBARGUEN Remanente
MESA:1			
26,369,089	SADY LUVIDIA PEREZ MURILLO Presidente	35,603,219	LIS MINELLY MOSQUERA SANCHEZ Vicepresid.
38,795,375	NANCY ELENA CLAVIJO TREJOS Vocal	26,374,420	LUZ MARIELA MENA PALACIOS Vocal
1,076,876,751	HEIDY SIOMARA PALACIOS OSPINA Vocal	1,077,172,491	ROSA EMILIA RENTERIA ARBOLEDA Vocal
MESA:2			
35,600,341	LUZ ENITH LOPEZ HURTADO Presidente	54,257,917	CRUZ ULPIANA PAZ MOSQUERA Vicepresid.
11,706,035	LIBARDO ANTONIO CARDONA CAISAMO Vocal	1,077,452,598	CRISTHIAN SAMIR PALOMEQUE PAZ Vocal
1,077,430,561	GLADIS VANESA BERMUDEZ CORDOBA Vocal	26,371,584	LEONISA IBARGUEN IBARGUEN Vocal
MESA:3			
11,850,875	JHENKLIN CUESTA MORENO Presidente	1,077,437,418	JESSICA RIVAS PALACIOS Vicepresid.
1,077,459,200	DIANA MARCELA CORDOBA AGUILAR Vocal	26,371,723	LEYDI YANESA OROSCO HURTADO Vocal
26,374,483	CIRIA ISABEL MORENO GOMEZ Vocal	26,371,720	ADALGISA MENA PALACIOS Vocal
MESA:4			
26,374,371	YITHZA MAGOLA MURILLO HINESTROZA Presidente	26,297,313	PATRICIA BERMUDEZ HURTADO Vicepresid.
1,077,438,881	LUIS ESTEBAN ARBOLEDA MORENO Vocal	1,076,876,005	LUIS AMADO RENTERIA RENTERIA Vocal
8,105,390	IGNACIO PALACIOS PALACIOS Vocal	26,371,587	NIDIA ESTER BRAVO ROMERO Vocal
MESA:5			
82,381,179	ANDRES AMERICO MOSQUERA PALACIOS Presidente	11,850,879	NIXON VARGAS VALENCIA Vicepresid.
35,586,942	JUDITH RIVAS VANEGA Vocal	1,074,656,146	JORGE ISAAC MORENO MENA Vocal
1,003,891,686	NATALYA OSPINA MENA Vocal	1,143,969,939	NIXON VARGAS PEREZ Vocal
MESA:6			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JURADO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

82,385,115	EDWIN ALBERTO LENIS CORDOBA	Presidente	4,859,992	JOSE REYES ARBOLEDA CORDOBA	Vicepresid.
1,076,876,511	MARLON ANDRES BADILLO MENA	Vocal	1,111,751,572	ALBERT HERNANDEZ BONILLA	Vocal
26,369,099	NORIS OSPINA MORENO	Vocal	1,073,325,855	JUAN CARLOS MORENO SANCHEZ	Vocal

MESA:7

54,257,101	FELIPA MURILLO HINESTROZA	Presidente	1,003,891,500	CARMEN ELIZA RENTERIA CASTRO	Vicepresid.
1,128,403,958	JHONNY ZUÑIGA VARGAS	Vocal	26,374,262	AMIRA ROSA DURAN PAZ	Vocal
26,374,341	LILIANA BADILLO CAICEDO	Vocal	1,076,877,547	LEIDY MARCELA RUIZ MOSQUERA	Vocal

MESA:8

54,252,642	CELEDONIA ASPRILLA CORREA	Presidente	11,796,234	CONCILIO MORENO PALACIOS	Vicepresid.
16,227,613	RODRIGO MORENO MOSQUERA	Vocal	26,371,599	OSNAI LENIS CORDOBA	Vocal
26,374,365	ARACELIS BERMUDEZ CAICEDO	Vocal	1,143,827,399	SAUDY PATRICIA OSORIO ESTRADA	Vocal

MESA:9

1,077,430,911	TATIANA MORENO LEMOS	Presidente	12,021,234	DARLINTON MORENO PALACIOS	Vicepresid.
26,374,326	ELAYNE PALACIOS VANEGAS	Vocal	54,258,672	LUZ NEY LENIS CORDOBA	Vocal
31,385,097	MARIA ISABEL MOSQUERA VANEGAS	Vocal	1,036,657,821	CLARA ELSA CETRE HERNANDEZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - COREDO

Dirección: CABECERA MUNICIPAL

MESA:0

1,003,891,530 FRANKLIN PAZ OSPINA Remanente

MESA:1

1,077,477,104	YERLY SORAYA MORENO RIVERA	Presidente	1,003,891,513	ZULMA YARIANA MOSQUERA BERMUDEZ	Vicepresid.
1,077,173,091	GUISELLY ZUÑIGA PALACIOS	Vocal	11,851,138	WLADIMIR RENTERIA HURTADO	Vocal
43,252,015	CLAUDIA AESIS LOPEZ HURTADO	Vocal	1,076,876,698	MARLENY MOSQUERA URRUTIA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 09 - CURICHE

MESA:0

1,103,113,141 YEVIS MARIA BASSA QUIÑONES Remanente

MESA:1

1,077,461,397	IRENE PAZ IBARGUEN	Presidente	11,850,635	CRISTINO ZUÑIGA OSPINA	Vicepresid.
66,946,167	BEATRIZ ASPRILLA TORRES	Vocal	1,076,877,242	GUSTAVO ADOLFO CAICEDO GONZALEZ	Vocal
1,003,891,796	JESY FERNANDA VALDERRAMA VARGAS	Vocal	1,076,876,575	JACOB MORENO MURILLO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 13 - GUARIN

MESA:0

11,850,877 JOSE IBARGUEN TORRES Remanente

MESA:1

26,365,071	GRAMMY SORAYA SALAMANDRA RUIZ	Presidente	26,371,736	SENNY SUGEYDY FLORES MOSQUERA	Vicepresid.
------------	-------------------------------	------------	------------	-------------------------------	-------------

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JURADO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

11,850,891	YIPSON MORENO LOZANO Vocal	31,589,231	CLARIBED BRAVO ROMERO Vocal
1,076,876,891	YESENIA OCAMPO PALACIOS Vocal	29,231,751	CONCEPCION LOBON RIVAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 16 - AGUACATE

MESA:0

1,076,876,174 MIYERLANEA ZUÑIGA OROBIO Remanente

MESA:1

1,077,435,932 ROIMIANT HERNANDEZ MURILLO Presidente

32,229,792 ERIKA ANDREA FLOREZ MOSQUERA Vocal

26,374,435 LEYDYS MARIA RENTERIA HURTADO Vocal

Zona: 99 Puesto: 19 - PUNTA ARDITA

Dirección: I.E. SAN ROQUE DE LA FRONTERA SEDE ARDITA

MESA:0

1,076,876,871 JUAN CAMILO LAGUNA MOSQUERA Remanente

MESA:1

43,668,611 MODESTA MARITZA HERNANDEZ MOSQUERA

1,149,434,712 SANDRA YULISA MENA MENA Vocal

11,851,228 FREDY ROCENDO SANTAMARIA PAZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - PUNTA DE CRUCES (PIÑITA)

Dirección: ESCUELA LA VIRGEN DEL CARMEN

MESA:0

11,851,332 WINER VARGAS VARGAS Remanente

MESA:1

1,152,702,134 SORY STEPHANY MURILLO ARBOLEDA Presidente

30,350,405 HADA MIRTHA SANCHEZ PEREA Vocal

1,076,876,512 JHONATAN OROBIO SANCHEZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JURADO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de JURADO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



YENNIFER LORENA MORENO LUNA
REGISTRADOR DE JURADO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL